



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

## CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE EL TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "SOLIS MOTOR'S" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "MAX PLANCK" AMBO

Este convenio se suscribe entre la empresa **SOLIS MOTOR'S**, con R.U.C N° 10407932264, con domicilio legal en la Av. Juan Velasco Alvarado Mz "A", lote 8, Ayancocha - Ambo, representada por **JILMER LELES SOLIS TELLO**, identificada con DNI N° 40793226, quien ocupa el cargo de **GERENTE GENERAL**, que en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "MAX PLANCK" AMBO**, con R.U.C N° 20321370242, con domicilio legal en el Jr.: Javier Prado N° 167, Huancapata, de la Provincia de Ambo, representado en este acto por su **DIRECTOR GENERAL Mg. Migdol Rojas Leandro**, identificado con DNI N° 22499054, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 1.1. **LA EMPRESA**, Declara que es una persona natural de derecho privado, cuya actividad principal son las de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MOTORES OTTO, SERVICIOS DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, FRENOS, DE VEHICULOS MENORES, Y VENTAS DE REPUESTOS EN GENERAL.
- 1.2. **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "Max Planck"**, Es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 30512 y demás normas aplicables, fue creado el 20 de mayo de 1987, según R.M. No 258 -87 ED, como Instituto Superior Tecnológico "Max Planck", pertenece a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, forma Profesionales técnicos calificados y competentes, con valores morales - éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica y tecnológica.



Jr. Javier Prado N° 167 Huancapata – Ambo



913671080



[istmaxplanck@hotmail.com](mailto:istmaxplanck@hotmail.com)



[www.ietpmaxplanck.edu.pe](http://www.ietpmaxplanck.edu.pe)

<https://www.facebook.com/iestpmaxplanck>



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

Los principales fines del **INSTITUTO**, son: la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio y desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; como tal está facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

## CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes de los programas de estudio de Mecatrónica Automotriz del Instituto desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) en **LA EMPRESA**, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en **EL INSTITUTO**.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

Establecer las bases de cooperación entre **LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO**

Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del **INSTITUTO**.

3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.

## CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### **A. LA EMPRESA SE COMPROMETE A:**

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **EL INSTITUTO**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso



Jr. Javier Prado N° 167 Huancapata – Ambo



913671080



istmaxplanck@hotmail.com



[www.ietpmaxplanck.edu.pe](http://www.ietpmaxplanck.edu.pe)

<https://www.facebook.com/IESTPMaxPlanck>